ACTA 007/2022

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA

En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 11:00 (once) horas del día 15 (quince) del mes de febrero octubre del 2022 (dos mil veintidós), con fundamento en lo dispuesto en los numerales 51, 52, 53, 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y por determinación derivada de la sesión ordinaria celebrada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, integrado por el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y Coordinador Jurídico y de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones, en su carácter de miembros de dicho Comité y la Secretaria Ejecutiva, somentiéndose a consideración del siguiente:

Orden del día

I. **Lista de asistencia y verificación de quórum.**
II. **Presentación y aprobación del orden del día.**
III. **Análisis, discusión den solicitud de prórroga presentada ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual fue recibido para turno.**
IV. **Asuntos Generales.**
V. **Clausura.**

Así la sesión se desarrolla de la siguiente manera:

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum.

Atento a lo anterior la Secretaria Ejecutiva del Comité, la Mtra. María Elizabeth López García, procedió a pasar lista de asistencia, constando la asistencia del Lic. Francisco Javier Delgado Betancourt, Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario y Presidente del Comité de Transparencia, Licda. Emerith Catalina Granados Hernández, Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y Lic. José Rodrigo Salazar Amezcua, Coordinador Jurídico y Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones, como miembros integrantes del Comité. - - -

II.- Presentación y aprobación del orden del día

Posteriormente, una vez que se circuló el orden del día entre los integrantes del Comité, la Secretaria Ejecutiva pone a consideración la aprobación del mismo. Leído que fue su contenido, los miembros del Comité aprueban por unanimidad abordar el punto propuesto.

III.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de un escrito, presentado ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública; el cual fue recibido para turno. - - -

En este punto del orden del día, la Secretaria Ejecutiva hace de conocimiento a los integrantes del Comité, que fue remitido por el Responsable de la Unidad de Derechos Humanos, Transparencia y Archivo de la DGSEP, una solicitud de Prórroga para dar atención a la solicitud de información con el folio **060110222000020**, recibido en dicha Unidad de Transparencia con fecha 14 de febrero del presente año, el cual se somete a la aprobación del Comité

"Base de datos sin nombres o datos de identificación que contenga el lugar de residencia habitual antes de la privación de la libertad de las personas en los centros penitenciarios a cargo de la autoridad estatal, desglosado por colonia, municipio, entidad y año, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

2.- Base de datos sin nombres o datos de identificación que contenga el lugar de residencia habitual antes de la privación de la libertad de las personas egresadas de los centros penitenciarios a cargo de la autoridad estatal, desglosado por colonia, municipio, entidad y año del 1 de enero de 2018 al 31de diciembre de 2021".

De acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su articulo 27, fracción I, inciso F, la autoridad penitenciaria está obligada a mantener una base de datos con las características sociodemográficas, en las que se incluyen nacionalidad, estado de origen y municipio de origen, estado de residencia actual y municipio de residencia actual. Es importante resaltar que solo se solicita la cantidad de personas privadas de la libertad por colonia, municipio, entidad y país de origen, sin incluir ningún dato personal que pueda llevar a la identificación de personas. De acuerdo con la Ley General de Transparencia, los datos personales son definidos como aquellos que se relacionan con la información numérica, alfabética, grafica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificada o identificable. Por lo que el lugar de origen desagregado por municipio y colonia no supondría un valor de identificación para las personas..."; el cual fue recibido para turno.- - -

1.- Se procede a analizar, discutir y en su caso confirmar, modificar o revocar dicha solicitud que a la letra solicita "***Base de datos sin nombres o datos de identificación que contenga el lugar de residencia habitual antes de la privación de la libertad de las personas en los centros penitenciarios a cargo de la autoridad estatal, desglosado por colonia, municipio, entidad y año, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.***

2.- Base de datos sin nombres o datos de identificación que contenga el lugar de residencia habitual antes de la privación de la libertad de las personas egresadas de los centros penitenciarios a cargo de la autoridad estatal, desglosado por colonia, municipio, entidad y año del 1 de enero de 2018 al 31de diciembre de 2021".

De acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 27, fracción I, inciso F, la autoridad penitenciaria está obligada a mantener una base de datos con las características sociodemográficas, en las que se incluyen nacionalidad, estado de origen y municipio de origen, estado de residencia actual y municipio de residencia actual. Es importante resaltar que solo se solicita la cantidad de personas privadas de la libertad por colonia, municipio, entidad y país de origen, sin incluir ningún dato personal que pueda llevar a la identificación de personas. De acuerdo con la Ley General de Transparencia, los datos personales son definidos como aquellos que se relacionan con la información numérica, alfabética, grafica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificada o identificable. Por lo que el lugar de origen desagregado por municipio y colonia no supondría un valor de identificación para las personas"; que remite el Lic. Luís Fernando Díaz Bejarano, Responsable de la Unidad de Derechos Humanos, Transparencia y Archivo de la DGSEP, mediante oficio No. **395/2022. - - -**

Habiendo analizado el razonamiento planteado en el oficio antes descrito, los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO** ***"Base de datos sin nombres o datos de identificación que contenga el lugar de residencia habitual antes de la privación de la libertad de las personas en los centros penitenciarios a cargo de la autoridad estatal, desglosado por colonia, municipio, entidad y año, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.***

2.- Base de datos sin nombres o datos de identificación que contenga el lugar de residencia habitual antes de la privación de la libertad de las personas egresadas de los centros penitenciarios a cargo de la autoridad estatal, desglosado por colonia, municipio, entidad y año del 1 de enero de 2018 al 31de diciembre de 2021".

De acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su articulo 27, fracción I, inciso F, la autoridad penitenciaria está obligada a mantener una base de datos con las características sociodemográficas, en las que se incluyen nacionalidad, estado de origen y municipio de origen, estado de residencia actual y municipio de residencia actual. Es importante resaltar que solo se solicita la cantidad de personas privadas de la libertad por colonia, municipio, entidad y país de origen, sin incluir ningún dato personal que pueda llevar a la identificación de personas. De acuerdo con la Ley General de Transparencia, los datos personales son definidos como aquellos que se relacionan con la información numérica, alfabética, grafica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificada o identificable. Por lo que el lugar de origen desagregado por municipio y colonia no supondría un valor de identificación para las personas ...", mediante **Acta Extraordinaria de Aceptación de Prórroga** que se emite y adjunta a la presente acta, así como el referido oficio sometido a estudio y análisis de este Comité.-

IV.- Asuntos Generales

No se generaron asuntos a tratar. - - -

V.- Clausura

No habiendo otro asunto que tratar correspondiente al orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia de Secretaría de Seguridad Pública, en presencia de su Secretaria Ejecutiva dan por concluida la presente sesión, siendo las 11:40 (once cuarenta) horas del día 15 (quince) del mes de febrero del 2022 (dos mil veintidós). Doy fe. - - -

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

LIC. FRANCISCO JAVIER DELGADO BETANCOURT
Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LICDA. EMERITH CATALINA GRANADOS HERNÁNDEZ
Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y miembro del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LIC. JOSÉ RODRIGO SALAZAR AMEZCUA
Coordinador Jurídico y Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones y Miembro del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

MTRA. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

La presente hoja de firmas corresponde al **Acta de Sesión** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública **No. ACTA 007-2022.**